

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	189
Radicado:	760013110012-2021-0002400
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	CARLOS ARTURO GARCIA BURITICA
Demandado:	MIREYA VALDES LINARES
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por CARLOS ARTURO GARCIA BURITICA, a través de apoderada judicial, en contra de MIREYA VALDES LINARES, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá precisar la fecha exacta en la que se produjo la separación que dio origen a la causal invocada.

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y, teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones manifestó desconocer la dirección electrónica de notificación de la demandada, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada de manera física.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada ELIZABETH CORDOBA PEÑA portadora de la tarjeta profesional 24.527 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

RADICADO 2021-024